

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Programa “CASAS CARMEN SERDÁN, POR AMOR A PUEBLA”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

10/ene/2025	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el programa "CASAS CARMEN SERDÁN, POR AMOR A PUEBLA".
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
POR EL QUE CREA EL PROGRAMA “CASAS CARMEN SERDÁN,
POR AMOR A PUEBLA” 3

PRIMERO 3

SEGUNDO 3

TERCERO 3

CUARTO 4

QUINTO 5

SEXTO 5

SÉPTIMO 6

OCTAVO 6

NOVENO 7

DÉCIMO 7

DÉCIMO PRIMERO 7

DÉCIMO SEGUNDO 8

DÉCIMO TERCERO 8

DÉCIMO CUARTO 8

DÉCIMO QUINTO 8

TRANSITORIOS 10

**ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
POR EL QUE CREA EL PROGRAMA "CASAS CARMEN SERDÁN,
POR AMOR A PUEBLA"**

PRIMERO

El presente Acuerdo, es de observancia general y obligatoria en todo el Estado de Puebla, que tiene por objeto crear y establecer el funcionamiento del Programa "Casas Carmen Serdán, Por Amor a Puebla" (en lo sucesivo, el "Programa").

SEGUNDO

"El Programa" tiene por objeto instrumentar una política pública con perspectiva de género, enfoque en derechos humanos y el humanismo mexicano, para una vida plena y productiva a través de acciones de promoción, prevención y protección física, mental y social de aquellas mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o desventaja; acciones que tendrán como consecuencia el acceso a la justicia, la seguridad y a una Vida libre de Violencia a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, mediante recintos multidisciplinarios y especializados que ofrecen servicios integrales a víctimas de algún tipo o tipos de violencias, atendiendo sus factores causales, con la finalidad de contribuir a favor de una sociedad con justicia, bienestar social y sin violencia.

TERCERO

Para la consecución de dicho objeto, el "Programa" tendrá como Objetivos Específicos:

- I. Incrementar la cobertura de atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, a fin de garantizar sus derechos sociales y mejorar su calidad de vida;
- II. Fortalecer la coordinación interinstitucional para contribuir al establecimiento de las "Casas Carmen Serdán, Por Amor a Puebla" con la finalidad de generar espacios que favorezcan una vida plena y productiva a través de acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación;
- III. Promover la eficiencia de los recursos públicos destinados a proteger la integridad física, mental y social de víctimas de violencia, mediante el aprovechamiento del capital humano y los recursos materiales; con la finalidad de contar con los recursos, instrumentos

y herramientas necesarias para atender a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de algún tipo o tipos de violencia;

IV. Atender y focalizar los servicios de las “Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla” en 27 puntos estratégicos denominados microrregiones de la entidad poblana, con el objetivo de atender a todas las mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentren en vulnerabilidad por sufrir algún tipo o tipos de violencias;

V. Adaptar la infraestructura necesaria para los servicios que se ofrecen en las “Casas Carmen Serdán, Por Amor a Puebla”, con el propósito de brindar atención psicológica, de trabajo social, orientación legal y médica, así como servicios de seguridad, de procesos legales, servicios periciales, servicios de médico legista, comedor, albergue temporal y áreas de esparcimiento para actividades lúdicas, y

VI. Promover la capacitación laboral y el empoderamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia de género en el Estado de Puebla, con el propósito de dotarlas de herramientas que mejoren su calidad de vida.

CUARTO

La Secretaría de Gobernación, es la instancia Coordinadora Institucional del “Programa”, con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar a las instituciones involucradas, en la creación y funcionamiento del “Programa”;

II. Vigilar la operatividad y buen funcionamiento sustantivo y logístico de las “Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla”;

III. Velar por que se brinde una atención inmediata y con perspectiva de género a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que ingresen a las “Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla”;

IV. Realizar capacitaciones y talleres en materia de Derechos Humanos a las mujeres, niñas, niños y adolescentes de las “Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla”;

V. Solicitar los informes a las instituciones involucradas en la ejecución del Programa, para la aprobación de la Comisión, y

VI. Las demás funciones que en el ámbito de sus atribuciones le correspondan.

QUINTO

Para la ejecución del "Programa" se conformará un órgano colegiado denominado Comisión Interinstitucional, que se encargará del seguimiento y evaluación del "Programa".

SEXTO

En un esquema de colaboración, la Comisión Interinstitucional se integrará por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Gobernación, quien fungirá como instancia Coordinadora;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos; adscrita a la Secretaría de Gobernación, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;
- III. La persona Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- IV. Siete Vocales, que serán las personas Titulares de las Instituciones siguientes:
 - a) Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
 - b) Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva.
 - c) Secretaría de Salud.
 - d) Fiscalía General del Estado.
 - e) Poder Judicial del Estado.
 - f) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
 - g) Un representante de los Ayuntamientos sedes de las "Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla".

Los integrantes de la Comisión Interinstitucional tendrán derecho a voz y voto, asimismo podrán nombrar un suplente, que deberá tener un cargo inmediato inferior al Titular de la Institución correspondiente. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tendrá derecho a voz mas no a voto.

Las determinaciones que adopte la Comisión se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Titular de la instancia Coordinadora Interinstitucional contará con el voto de calidad.

Los cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno.

SÉPTIMO

La Comisión Interinstitucional sesionará de manera ordinaria cuando menos cada tres meses, para dar seguimiento a las acciones acordadas entre sus integrantes. Para la validez de las sesiones de la Comisión, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus Titulares o suplentes. De manera extraordinaria la Comisión podrá sesionar cuantas veces sea necesario debido a la urgencia de los asuntos a tratar, para estos efectos será necesario la asistencia de la mayoría integrantes de la Comisión. La convocatoria la realizará la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a propuesta de cualquiera de los integrantes, y previo acuerdo de la persona Titular de la Instancia Coordinadora Interinstitucional.

Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos con tres días hábiles de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria se realizará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, no obstante, en situaciones de emergencia, podrán convocarse el mismo día en que deba celebrarse.

La convocatoria a sesión, se notificará por oficio a todas las personas integrantes de la Comisión Interinstitucional; se especificará el lugar, fecha y hora de la celebración, anexándose para tal efecto el orden del día respectivo, así como la documentación soporte de los asuntos a tratar en la sesión. En situaciones de emergencia, las convocatorias a sesiones extraordinarias podrán notificarse por cualquier medio electrónico que permita su recepción inmediata a los integrantes de la Comisión.

OCTAVO

La Comisión Interinstitucional, tendrá por objeto, promover acciones y seguimiento del “Programa”, de acuerdo con las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar entre sus integrantes el seguimiento y evaluación del “Programa”.
- II. Emitir los lineamientos de Operación del “Programa”.
- III. Aprobar los informes de seguimiento con los principales indicadores que permitan medir el avance y la cobertura de atención del “Programa”, a través de los reportes y avances que remita la persona Titular de la instancia Coordinadora Interinstitucional.
- IV. Instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del “Programa”.

V. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del "Programa".

NOVENO

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a la persona Titular de la instancia Coordinadora Interinstitucional como Instancia de Vinculación Interinstitucional con las instituciones involucradas en la ejecución del "Programa";

II. Proponer a la persona Titular de la instancia Coordinadora Interinstitucional, los instrumentos jurídicos que deban celebrarse con Ayuntamientos donde se establecerán las sedes destinadas a las "Casas Carmen Serdán, Por Amor a Puebla";

III. Convocar a sesiones, previo acuerdo de la persona Titular de la instancia Coordinadora Interinstitucional;

IV. Remitir a las personas integrantes de la Comisión Interinstitucional la convocatoria y el orden del día de cada sesión, en los términos previstos;

V. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos o expedientes de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con la normatividad aplicable, y

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.

DÉCIMO

La Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Interinstitucional;

II. Informar a la persona Titular de la instancia Coordinadora Interinstitucional, el funcionamiento sustantivo y logístico de las "Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla"; y

III. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.

DÉCIMO PRIMERO

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán prestar la asistencia técnica y la colaboración que le sea

requerida por la Instancia Coordinadora Institucional, para el cumplimiento del objeto del “Programa”.

DÉCIMO SEGUNDO

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, realizará en su ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, los ajustes presupuestales necesarios para cumplir con el objeto del “Programa”, de acuerdo a la estructura que se autorice de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, coadyuvará como la instancia encargada en la ejecución del “Programa” para proteger y garantizar los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad, asimismo, como instancia ejecutora, deberá hacer las gestiones correspondientes para el registro del “Programa” ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

La Secretaría de Salud, proporcionará los servicios de salud esenciales a las personas beneficiarias del “Programa”.

La Secretaría de Infraestructura, realizará las acciones tendientes a la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación, mejoramiento y modernización de los inmuebles donde se ubicarán las “Casas Carmen Serdán, Por Amor a Puebla”.

Los Ayuntamientos sede, en coordinación con el Gobierno del Estado de Puebla a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, serán los responsables de equipar y acondicionar los espacios destinados a las “Casas Carmen Serdán, Por amor a Puebla”, asegurando su correcto funcionamiento, operatividad, condiciones de seguridad, higiene y servicios básicos.

DÉCIMO CUARTO

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, estará a cargo del control, evaluación y vigilancia del “Programa”, a través del personal que designe para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO

La documentación que sea utilizada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, durante el ejercicio fiscal vigente con motivo de la ejecución del “Programa”, deberá

considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el programa “CASAS CARMEN SERDÁN, POR AMOR A PUEBLA”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 10 de enero de 2025, Número 7, Séptima Sección, Tomo DXCVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de naturaleza y jerarquía similar que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. La Comisión Interinstitucional se instalará y emitirá los lineamientos de Operación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Las Instituciones participantes en el “Programa”, solicitarán las adecuaciones presupuestales necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del “Programa”.

QUINTO. La instancia Coordinadora Interinstitucional, realizará la propuesta de adecuación o creación de las Unidades Administrativas para la operación, ejecución y coordinación del “Programa”, incluyendo cambios de denominación, supresión o reasignación de facultades dentro de su estructura orgánica.

SEXTO. En tanto se aprueben las modificaciones o adecuaciones a que refiere el artículo anterior, la operación, ejecución y coordinación del “Programa”, estará a cargo del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.

SÉPTIMO. Con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la instancia Coordinadora Interinstitucional realizará las gestiones necesarias para la celebración de los Convenios de Colaboración correspondientes con los Municipios sede a través de sus respectivos Ayuntamientos, que permitan la ejecución del “Programa”.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco. El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica. El Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno. **CIUDADANO ALEJANDRO ESPIDIO REYES.** Rúbrica. El Secretario de

Infraestructura. **CIUDADANO JOSÉ MANUEL CONTRERAS DE LOS SANTOS.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO CARLOS ALBERTO OLIVIER PACHECO.** Rúbrica. La Secretaria de la Mujer e Igualdad Sustantiva. **CIUDADANA VIRGINIA GONZÁLEZ MELGAREJO.** Rúbrica. La Fiscal General del Estado de Puebla. **CIUDADANA IDAMIS PASTOR BETANCOURT.** Rúbrica. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **CIUDADANO RAYMUNDO ATANACIO LUNA.** Rúbrica.